



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal C2 Rad. 680013103004-2020-00016-00

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de las previsiones del artículo 287 del CGP, se adiciona al numeral 2º del proveído emitido el 07 de octubre de 2022 en el cuaderno de excepciones previas, el valor de las agencias derecho, el cual se omitió señalar, por tanto, dicho numeral quedará así:

*“SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **1 smlmv.**”*

Lo demás del referido auto permanecerá incólume.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez

Firmado Por:  
Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4449a85fd919f3e7ad18076756afa9b6d1fb691bda554e9463b06ef3eec1319f**

Documento generado en 10/10/2022 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>